

**CRITERIOS DE BAREMACIÓN SEGÚN DECRETO 51/2021, DE 7 DE ABRIL, (BOA 12/4/2021), MODIFICADO POR DECRETO 38/2022, DE 23 DE MARZO, Y ORDEN ECD/325/2022, DE 24 DE MARZO (BOA 25/03/22)**

<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO</b>		<b>PUNTOS</b>
Proximidad del <i>domicilio familiar</i> de los padres o tutores legales.	Proximidad lineal (1.000 m) dentro de la zona 1 o límite (no aplica en Bachillerato)	7
	Proximidad lineal (1.000 m) en otras zonas (no aplica en Bachillerato)	4
	Dentro de la zona (zona 1)	6
	Zona límite	3
	Situados en otras zonas	0
Proximidad del <i>lugar de trabajo</i> (como alternativa al domicilio familiar) de los padres o tutores legales (en Bachillerato puede aplicar al alumno)	Proximidad lineal (1.000 m) dentro de la zona 1 (no aplica en Bachillerato)	6
	Proximidad lineal zona límite (no aplica en Bachillerato)	6
	Proximidad lineal (1.000 m) en otras zonas (no aplica en Bachillerato)	4
	Dentro de la zona (zona 1)	5
	Zona límite	2
	Situados en otras zonas	0
Hermanos matriculados en el Centro	Uno o varios hermanos	8
Progenitores/representantes legales que trabajen en el centro con anterioridad al inicio del proceso de escolarización (25/03/2022)	Reunir el requisito	4
Rentas de la unidad familiar: perceptores de Renta Social, Ingreso Mínimo Vital o esté participando en un programa de inclusión social por el IASS.	Reunir el requisito	5
Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 33% (en caso de concurrencia, solo se aplica la de mayor puntuación)	Del alumno	1
	De los padres o hermanos del alumno	1
Familia numerosa o Familia monoparental (en caso de concurrencia, se aplicará el de mayor valor)	General	1
	Especial	2
Condición reconocida de situación de acogimiento	Situación de guarda, tutela y acogimiento	1
Condición reconocida de víctima de violencia de género	Condición de víctima de violencia de género	1
Condición reconocida de víctima de terrorismo	Condición de víctima de terrorismo	1
Condición reconocida de alumnado nacido en parto múltiple	Condición de alumnado nacido de parto múltiple	1

<b>EXCLUSIVAMENTE PARA BACHILLERATO</b>		
Acceso a 1º: expediente académico	Nota media con dos decimales de todas las áreas o materias del último curso evaluado en ESO en el momento de finalizar el plazo para presentar la solicitud de admisión. Si la admisión es a través de un ciclo formativo se tendrá en cuenta la nota media del título con el que se accede.	
Acceso a 2º: nota media con dos decimales de 1º de Bachillerato y que dará lugar a la siguiente puntuación	Si es inferior a 5,00	0
	De 5,00 a 5,99	1
	De 6,00 a 6,99	2
	De 7,00 a 7,99	3
	De 8,00 a 8,99	4
	De 9,00 en adelante	5

### **Criterios de desempate en ESO y BACHILLERATO**

Los empates se dirimirán utilizando los siguientes criterios y siguiendo este orden:

- a) Acceso a Bachillerato:
  - A 1º: mayor nota media, con dos decimales obtenida, en el último curso evaluado de E.S.O. o del título con el que se acceda.
  - A 2º: nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias cursadas en 1º y que según normativa vigente se tengan en cuenta para la nota media.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados o progenitores/representantes legales trabajando en el propio centro.
- c) Mayor puntuación en el apartado proximidad domiciliaria.  
 Si existe proximidad lineal, se aplicarán, sucesivamente y por orden:
  - c.1.) Supuesto en el que el solicitante únicamente tenga dentro del concepto de proximidad lineal el centro solicitado en primera opción.
  - c.2.) Pertenencia del domicilio a la zona de escolarización del centro solicitado en primera opción.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado renta familiar.
- e) Alumnado cuya escolarización venga motivada y justificada por traslado de la unidad familiar debido a movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o tutores legales, una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, producidos durante el curso escolar en que se apruebe la convocatoria.
- f) Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición reconocida de discapacidad.
- g) Mayor puntuación obtenida en el apartado de pertenencia a familia numerosa o familia monoparental.
- h) Sorteo público del Dpto. de Educación.